

**FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL  
SALVADOR**



**DOCUMENTO**

**DE**

**CONTRATO No. FISDL/O/073/2018**

**SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DEL FISDL, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 PARA 1) EL FISDL COMO ENTIDAD; 2) CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FISDL COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL CONVENIO FANTEL 2010-2019 Y 3) PROGRAMA CONVIVIR**

**CELEBRADO ENTRE**

**EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR.**

-----

**Y**

**MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**

-----



**FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL  
SALVADOR**



**CONTRATO No. FISDL/O/073/2018**

**SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DEL FISDL, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 PARA 1) EL FISDL COMO ENTIDAD; 2) CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FISDL COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL CONVENIO FANTEL 2010-2019 Y 3) PROGRAMA CONVIVIR**

**NOSOTROS, GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos siete dos cinco dos tres- seis y Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete- doscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y tres- cero cero uno- nueve, actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE"**, **"EL FISDL"** o **"EL FONDO"**, y **LUIS ALONSO MURCIA HERNANDEZ**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero uno ocho cero seis dos dos cero – dos, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno – tres cero uno dos cinco ocho – cero cero dos – cinco, actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno ocho uno dos nueve dos – uno cero dos – tres, que en el curso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**; celebramos el presente contrato de **SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DEL FISDL, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 PARA 1) EL FISDL COMO ENTIDAD; 2) CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FISDL COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL CONVENIO FANTEL 2010-2019 Y 3) PROGRAMA CONVIVIR**, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

## **PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
CONTRATISTA:	Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.
CONTRATO:	Es el instrumento suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
FISDL o EL FONDO:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El contratante y el (la) Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el FISDL, establece la fecha en que el CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
RELACAP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	<b>85 F FONDO GENERAL – APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2018</b> <b>70 K GOES – PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2018</b>



## **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, los siguientes documentos:

1. Solicitud o Requerimiento de compra
2. Condiciones Generales de Libre Gestión
3. Términos de Referencia
4. Resolución de Adjudicación número CAD-11838/18
5. Adendas al proceso (si las hubiere)
6. Oferta
7. Orden de inicio
8. Garantía de Cumplimiento de Contrato (otras según sea el caso)
9. Adendas debidamente legalizadas

Y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el texto del contrato.

Es entendido y aceptado que este contrato, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean estos orales o escritos entre las partes.

## **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del FONDO los **SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DEL FISDL, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 PARA 1) EL FISDL COMO ENTIDAD; 2) CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FISDL COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL CONVENIO FANTEL 2010-2019 Y 3) PROGRAMA CONVIVIR.**

## **CUARTA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.**

El servicio del presente contrato, consiste en la prestación de los **SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DEL FISDL, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 PARA 1) EL FISDL COMO ENTIDAD; 2) CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FISDL COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL CONVENIO FANTEL 2010-2019 Y 3) PROGRAMA CONVIVIR**, de conformidad con lo prescrito en los correspondientes Términos de Referencia, de acuerdo a lo siguiente:

La auditoría se efectuará con base a los requerimientos de auditoría externa descritos en las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de La República de El Salvador, de acuerdo con lo estipulado en estos términos de referencia y aplicando los demás instrumentos y regulaciones para instituciones del sector público en El Salvador.

Esta evaluación incluirá, entre otros, los siguientes aspectos: (i) la capacidad institucional instalada del FISDL como organismo ejecutor y/o co-ejecutores relacionada con los recursos humanos, materiales y del sistema de información; y (ii) el sistema contable utilizado por el FISDL como ejecutor y/o co-ejecutores para el registro de las transacciones financieras, incluyendo los procedimientos para consolidación de la información financiera en proyectos de ejecución descentralizada.

Asimismo, deberá considerar los siguientes aspectos:

1. Examen del ciclo completo de ejecución de los programas, a partir de los procesos de adquisiciones y contrataciones, hasta la verificación de las respectivas autorizaciones y el registro contable y archivo de la documentación que soportan las transacciones de conformidad con las regulaciones establecidas para la ejecución de estos.

Examen de los procesos de adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, en forma integral, es decir comparados con las respectivas justificaciones de gastos y solicitudes de desembolso, si aplica, que han sido presentadas y financiados con recursos de préstamo o donación, fondos propios y de la contrapartida local, si aplica.

Para verificar la adecuada aplicación de los procedimientos de adquisiciones y desembolsos establecidos en contratos o convenios de préstamo o cooperación y la elegibilidad de los gastos, se deberá verificar que la documentación de soporte: (i) muestra adecuadamente el proceso seguido para la licitación, concurso, libre gestión o contratación directa; (ii) está adecuadamente sustentada con comprobantes fidedignos y mantenidos en los archivos del ejecutor/co-ejecutor; (iii) fue debidamente autorizada; (iv) corresponde a gastos elegibles de acuerdo a los términos del(los) contrato(s) de préstamo(s); y (v) fue contabilizada correctamente. Lo anterior, no limita, ya que es complemento, a verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y/o contractuales aplicables a la adquisición o contratación relacionada.

El objetivo de la revisión es permitir al auditor externo, a través del examen integrado, cerciorarse sobre el cumplimiento por parte del FISDL de los procesos de adquisiciones y contrataciones, entre otros los siguientes:

- a. El cumplimiento de los procedimientos de adquisiciones de bienes, obras y servicios de consultoría según los requerimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en la cual se rigen la adquisición de bienes y servicios del sector público, incluyendo lo dispuesto en el reglamento operativo; además de los otros programas según requerimientos establecidos en los contratos de préstamo o convenios de donación ejecutados por el FISDL;
- b. Los procesos de licitación para las adquisiciones de bienes, obras y servicios de consultoría están debidamente sustentados y documentados por anuncios, actas firmadas, documentos de licitación, adendas, ofertas, contratos y demás documentos requeridos de acuerdo al proceso; y
- c. Cuando sea aplicable, las justificaciones de gastos y solicitudes de desembolso, en los convenios que así esté estipulado, fueron preparadas y presentadas por el FISDL de acuerdo con los requerimientos del convenio suscrito con las fuentes financieras; y para este caso, el auditor verificará que los gastos reportados corresponden a procesos de adquisiciones debidamente

documentadas, de gastos fidedignos, autorizados, elegibles, mantenidos ordenadamente en archivos del FISDL o co-ejecutor y conforme a las leyes y regulaciones aplicables.

Lo anterior permitirá a los auditores externos emitir una opinión sobre el cumplimiento de las políticas y procedimientos de adquisiciones y sobre la corrección, validez, adecuada acumulación y valuación de la documentación de soporte de las transacciones realizadas en materia de desembolso presentados tanto en los estados financieros semestrales o según aplique, como en las justificaciones de gastos a cada una de las fuentes financieras, dentro del período objeto de examen.

Existen contratos con instituciones financieras que pagan planillas y contrataciones mediante servicios profesionales de personal que dan seguimiento a las corresponsabilidades de los participantes del programa. Este tipo de contratos se realizan bajo la modalidad centralizada, es decir, el FISDL transfiere fondos a estos para que realicen las acciones pertinentes y presenten los productos; en este sentido, el auditor deberá establecer los mecanismos de verificación del uso adecuado de los fondos transferidos por el FISDL. Las actividades origen de los aspectos anteriores, también será necesario quede evidenciado en los informes objeto de esta auditoría.

2. Las evaluaciones efectuadas por el auditor externo deberán indicar a través del informe presentado, claramente los procedimientos y parámetros técnicos utilizados para la generación de la muestra, incluyendo el tamaño de la misma y la interpretación estadística de los resultados en cada tipo de muestreo que le permitieron formarse la opinión emitida, tanto para las obras seleccionadas y para la entrega de bonos a las familias, jóvenes y adulto mayor beneficiados con los diferentes Programas relacionados; así como también para las adquisiciones y los desembolsos efectuados.
3. Visitas de inspección por parte del auditor externo, con pleno conocimiento en obras de infraestructura social básica, financiadas con recursos de las diferentes fuentes de financiamiento administradas por el FISDL incluyendo los programas, para verificar si se están ejecutando de acuerdo con los planos y especificaciones contenidas en las carpetas técnicas y calidad de las mismas aprobadas en la respectiva documentación incluida en estas y lo descrito en los contratos.

En lo que se refiere al tipo o mecanismo de ejecución de las obras y programas, el auditor realizará su trabajo atendiendo y considerando los siguientes aspectos:

- a) El proceso de ejecución de las obras bajo el mecanismo “centralizado” son los proyectos de infraestructura ejecutados directamente por el FISDL quien contrata los servicios del formulador, supervisor y/o realizador de la obra. Esto implica que el auditor deberá: i) obtener en el FISDL el universo para seleccionar la muestra de los proyectos en ejecución y terminados durante el año 2018 de cada una de las fuentes de financiamiento objeto de esta auditoría; ii) coordinar, anticipadamente, las acciones con los jefes de zona y estos con personal de campo del FISDL Asesores Municipales (AMU) para visita de campo de los proyectos objeto de la muestra; iii) coordinar con el jefe de la ACI (Adquisiciones y Contrataciones Institucionales) del FISDL, la revisión de expedientes de contratación de los formuladores, supervisores y realizadores; iv) discutir con el jefe de zona/AMU previamente a su presentación, las observaciones encontradas en las visitas de



campo para su probable superación total o parcial; v) realizar otras actividades estratégicas en coordinación con la Gerencia de Infraestructura para delimitar las acciones que se llevarán a cabo durante la auditoría de proyectos de infraestructura, en esta modalidad “centralizada”.

- b) El proceso de ejecución de las obras bajo el mecanismo “descentralizado” son los proyectos de infraestructura ejecutados directamente por las Alcaldías Municipales quienes contratan los servicios del formulador, supervisor y/o realizador de la obra. Esto implica que el auditor deberá: i) obtener en el FISDL el universo para seleccionar la muestra de los proyectos en ejecución y terminados durante el año 2018, de cada una de las fuentes de financiamiento objeto de esta auditoría; ii) coordinar las acciones con los jefes de zona y estos con personal de campo del FISDL - Asesores Municipales (AMU) y sucesivamente con los encargados en las distintas Alcaldías, para visita de campo de los proyectos objeto de la muestra; iii) coordinar con los AMU y estos sucesivamente con las UACI (Unidad de Adquisiciones y Contrataciones) de las Alcaldías, la revisión de expedientes de contratación de los formuladores, supervisores y realizadores; iv) discutir con los representantes de la Alcaldía y AMU del FISDL previamente a su presentación, las observaciones encontradas en las visitas de campo para su probable superación total o parcial; v) realizar otras actividades estratégicas en coordinación con los AMU para delimitar las acciones que se llevarán a cabo durante la auditoría de proyectos de infraestructura bajo la modalidad descentralizada.

**Otros asuntos que debe considerar el auditor:**

La contraparte del auditor en este proceso, será el Gerente General del FISDL, quien podrá nombrar un equipo o comité de auditoría; en conjunto Auditor-Comité sostendrán reuniones para abordar la logística de ejecución de la auditoría y demás acciones que sean necesarias a fin de optimizar los objetivos y alcances esperados de acuerdo a los presentes términos de referencia.

El auditor es el responsable de establecer una metodología adecuada que cubra los riesgos inherente, de control y detección los cuales sean mitigados a través de una revisión que soporte y documente todas las muestra calculadas en cumplimiento a la NIA 530 la cuales sean estadísticamente validas, confiables y representativas.

El auditor contratado para ejecutar la auditoría correspondiente a estos términos de referencia deberá coordinarse con el Auditor Interno del FISDL, en atención a lo que establece el Art. 30 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental: “El Responsable de Auditoría Interna, debe coordinar actividades con las Unidades Organizativas de la entidad, con los Auditores Gubernamentales de la Corte de Cuentas de la República y Firmas Privadas de Auditoría, para asegurar una cobertura adecuada y minimizar la duplicación de esfuerzos”.

**Auditoría del FISDL- ENTIDAD:**

Sobre la auditoría de la entidad y de los programas, descrita anteriormente, el auditor deberá brindar los informes de auditoría de conformidad a estos términos de referencia y lo establecido, en lo pertinente a esta auditoría, según los convenios suscritos con los organismos financieros y demás regulaciones aplicables. A este respecto, los informes finales que presentará el auditor deben incluir:

El auditor deberá considerar una muestra estadísticamente válida y representativa del universo, para la revisión de los convenios y fuentes de financiamiento: Fondos GOES, AECID, AACID, Fondo de Becas, Recursos FISDL, entre otros.

Los sistemas de información y bases de datos de proyectos y financiero-contable que maneja el FISDL incluyen los relacionados al Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía –FINET.

Fuentes de financiamiento que no serán objeto de esta auditoría, ya que existe una auditoría específica para éstas.

- Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET)
- Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente”, financiado con recursos del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS), SLV-56-B administrado por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA)”.

Mediante Decreto Ejecutivo No 28 de fecha 8 de junio de 2017, publicado el 09 de junio de 2017, en el Diario Oficial No 106, tomo 415; se creó la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP), la cual tiene por objeto contribuir a la erradicación de la pobreza, especialmente la pobreza extrema, de manera progresiva, mediante la promoción del ejercicio pleno de derechos, la protección social, el fortalecimiento de las capacidades, la creación de oportunidades y la participación ciudadana.

El Art. 2 del referido Decreto Ejecutivo No 28 indica que la Estrategia sustituirá gradualmente al Programa Comunidades Solidarias, de acuerdo a la priorización de municipios definida por el Registro Único de Participantes (RUP) de los programas sociales.

El Art. 10 del Decreto Ejecutivo No 28 establece que la operativización de la Estrategia, será realizada en conjunto con diversas instituciones, siendo el Fondo de Inversión Social para El Desarrollo Local de El Salvador, FISDL, una de las principales implementadoras.

Los municipios de Comunidades Solidarias donde no se esté implementando la Estrategia, continuarán con la entrega de transferencias monetarias y el seguimiento de corresponsabilidades a los beneficiarios que ya estén participando.

Las Transferencias Monetarias a las familias, Adulto mayor y participantes en general, son canceladas por empresas contratadas por el FISDL y las planillas conteniendo el detalle de los participantes son procesadas en los sistemas informáticos del FISDL y controlados por el Departamento de Registro y Transferencia.

Por lo que el Auditor contratado deberá estar atento a dicho cambio y asegurarse que se cumplan las condiciones requeridas para la implementación de la “Estrategia”.

Considerando lo anterior, los aspectos operativos que deberá verificar el auditor en las evaluaciones realizadas en el rubro de transferencia de fondos a las familias, jóvenes y adulto mayor, y la transferencia para la ejecución de obras de infraestructura social básica, lo cual se espera ver reflejado

en los informes, son las siguientes: (i) revisión inicial y conclusiones sobre la aplicación de los criterios de focalización y selección acordados para establecer el padrón de participantes; (ii) seguridad del sistema informático que apoya la ejecución del Programa, especialmente el módulo del registro de participantes, el módulo de pagos y el módulo de seguimiento de corresponsabilidades; (iii) aplicación de las normas de mantenimiento (altas y bajas) del registro de participantes; (iv) revisión, por muestra en terreno, de los pagos a participantes; v) revisión en campo, por muestra de la cobertura de atención reportada por los proveedores de servicios de salud y educación; vi) verificación de los procedimientos y metodología utilizada por las entidades contratadas por el FISDL para el seguimiento de las corresponsabilidades, de lo cual debe dar evidencia en su informe; y (vii) revisión en el territorio, por muestra, del cumplimiento de corresponsabilidades, de lo cual mostrará también evidencia en su informe.

**Convenio de Prestación de Servicios del FISDL como ente Ejecutor de los Proyectos para el Área de Desarrollo Comunal, Fondos FANTEL Convenio FANTEL 2010-2019**, la Auditoría del Convenio de Prestación de Servicios del FISDL como ente Ejecutor de los Proyectos para el Área de Desarrollo Comunal, de conformidad con el convenio inter institucional firmado por FANTEL y el FISDL, este último está en la responsabilidad de remitir y presentar al Comité Consultivo y al Consejo de Administración en forma anual, los estados financieros auditados del programa con sus respectivas notas, dentro de los cuatro primeros meses de cada año.

**Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR).**

Para el año 2018, el Kreditanstalt Fur Wiederaufbau (KfW) está financiando el Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR).

**Objetivo de auditoría:**

Expresar una opinión sobre los informes financieros (es decir sobre el estado de cuentas y el estado de gastos acumulados según lo definido en el Anexo "Procedimiento de Desembolso" del Acuerdo Separado) y sobre los estados de gastos que sirven de base para las solicitudes de realimentación del/de los Fondo(s) de Disposición. Tales gastos se efectuaron con cargo al préstamo / aporte financiero no reembolsable del KfW No 2009 67 216 para la financiación del Programa CONVIVIR.

La auditoría deberá efectuarse anualmente ("Período de Auditoría") y el/los informes deberán entregarse al KfW a más tardar a unos tres meses después de concluido el período cubierto por el informe. En el Período de Auditoría, (agregar el total de desembolsos efectuados a favor del Fondo de Disposición y donde se situó). Este apartado es importante con respecto a la fecha en que se deberán presentar los informes de auditoría.

La auditoría se llevará a cabo conforme a las Normas Internacionales de Auditoría publicadas por la Junta de Normas Internacionales de Auditoría y Fiabilidad (International Auditing and Assurance Standards Board - IAASB) de la Federación Internacional de Contadores, con referencia especial a la norma ISA 800 (Informe del Auditor sobre Auditorías de Propósito Especial) y abarcará las pruebas y controles que el auditor considere necesarios así como inspecciones in situ, en el caso de que éstas se consideren necesarias también. El auditor deberá tomar en cuenta que para la elaboración del



dictamen del auditor deberá efectuar una auditoría de conformidad (compliance audit) y no una auditoría legal ordinaria.

La preparación de los informes financieros y de los estados de gastos, tomando como base contable los comprobantes y desembolsos, quedará a cargo de la Entidad Ejecutora del Proyecto. La información financiera deberá compilarse conforme a las Normas de Contabilidad vigentes aplicadas de forma consistente y al Contrato de Préstamo/de Aporte Financiero subyacente incluyendo el Acuerdo Separado correspondiente.

**En el dictamen del auditor, contenido en el informe de auditoría, el auditor hará constar explícitamente si:**

- (a) Los pagos con cargo al/a los Fondo(s) de Disposición se efectuaron en conformidad con las disposiciones del/de los Contrato(s) (de Préstamo/de Aporte Financiero) respectivo(s) y del Acuerdo Separado correspondiente. En el caso de que se hayan identificado gastos no elegibles, éstos deberán registrarse de forma separada.
- (b) El/los Fondo(s) de Disposición fue(ron) administrado(s) conforme a las disposiciones del Contrato (de Préstamo/de Aporte Financiero) y del Acuerdo Separado (incluyendo las Condiciones Complementarias del KfW para pagos a través de un Fondo de Disposición). Lo mismo rige para los intereses generados sobre saldos de capital.
- (c) Los gastos se justificaron mediante los comprobantes relevantes y fiables. Todos los documentos y registros contables relativos a los listados de gastos presentados como base para las solicitudes de realimentación fueron puestos a disposición.
- (d) Los estados de gastos auditados justifican de forma satisfactoria las solicitudes de realimentación correspondientes. Debe de haber una conexión clara entre los estados de gastos, las solicitudes de realimentación presentadas al KfW y los registros contables.
- (e) La contratación de los bienes y servicios financiados se efectuó conforme a lo estipulado en el Contrato (de Préstamo/de Aporte Financiero) y en el Acuerdo Separado.
- (f) Deficiencias específicas y puntos débiles fueron identificados en los sistemas contables y procesos de control de la Entidad Ejecutora del Proyecto. En el caso de que se hayan identificado deficiencias, éstas deberán registrarse de forma separada.

**Estados Financieros:**

Los Estados Financieros que presentará el FISDL al auditor, incluyen: a) los emitidos bajo el sistema de contabilidad gubernamental: Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Ejecución Presupuestaria y Estado de Flujo de Fondos y notas explicativas; b) los informes financieros especiales requeridos en lo aplicable.

Para tal efecto el auditor deberá considerar en sus evaluaciones a los estados financieros los meses cerrados para ir cubriendo el alcance de la auditoría, considerando las particularidades del cierre definitivo anual, con el fin de que no afecte en el tiempo la entrega de los informes.

**Documentos del Programa:**

Como parte integrante del proceso de planeación y ejecución de la auditoría, el auditor debe disponer y conocer los documentos básicos emitidos o aprobados por la fuente de financiamiento, entre estos: a) el convenio de cooperación; b) la guía o el manual operativo del programa; c) el plan de acción; d) las normas particulares de los cooperantes; y otros relacionados con los mecanismos operativos, financieros y de auditoría requeridos.

**Papeles de Trabajo del Auditor:**

Con el objeto de facilitar eventuales aclaraciones que sean solicitadas por el FISDL o cualquier organismo que financia los programas, inclusive la Corte de Cuentas de la República, el auditor debe asegurarse que: (i) los informes, dictamen/opiniones, observaciones y recomendaciones incluidas en el informe de auditoría están sustentadas por suficiente, relevante y competente evidencia en los papeles de trabajo; (ii) existe una adecuada referenciación entre el informe y los correspondientes papeles de trabajo; (iii) la documentación correspondiente se encuentra debidamente archivada; y (iv) se preparó y dejó evidencia suficiente y competente sobre el análisis de riesgos requerido por las NIA's para la planificación y ejecución de sus pruebas.

El auditor contratado se compromete a poner a disposición los papeles de trabajo y permitir el examen por parte del FISDL o cualquier organismo que financia los programas, inclusive la Corte de Cuentas de la República, así como disponer las pruebas documentales y otros documentos relacionados con el trabajo de auditoría objeto de estos términos de referencia.

Durante la ejecución y aún finalizado el contrato de la presente auditoría, el FISDL por medio de su Presidente o Gerente General-, o cualquier organismo financiador de los programas puede contactar directamente a los auditores para solicitar información adicional relacionada con la auditoría de los estados financieros del convenio auditado. Los auditores deben satisfacer tales solicitudes prontamente.

**Hallazgos determinados por el Auditor:**

Los hallazgos serán presentados de acuerdo con las siguientes pautas: (i) criterio: lo que deberá ser; (ii) condición: situación encontrada; (iii) causa: lo que provocó la desviación del criterio; (iv) efecto: riesgo involucrado; (v) recomendación: en lo aplicable; y (v) respuesta: puntos de vista de la administración del ejecutor; vi) el comentario del auditor a la respuesta de la administración del ejecutor (estatus de la condición encontrada).



### **Acceso y alcance:**

El auditor tiene derecho al acceso ilimitado de toda la información y explicaciones consideradas necesarias para facilitar la auditoría, incluyendo los documentos legales, los informes de preparación y supervisión de cada uno de los programas. El FISDL mediante requerimiento del auditor pondrá a su disposición la información requerida.

### **Logística del trabajo a realizar:**

- 1) La firma auditora se compromete a mantener reuniones de discusión con los auditados - funcionarios del FISDL, así mismo con: Alcaldías Municipales, Entidades, instituciones gubernamentales que tienen relación en la ejecución de proyectos o programas financiados con fondos del FISDL, o en su caso con Organismos Financieros y otros involucrados; de tal forma de asegurar la buena conducción de los procesos y avance del trabajo y discusión de observaciones, lo cual permitirá hasta donde sea posible, la optimización de tiempo y ejecución de la calidad de la auditoría.
- 2) Cuando surgiera discrepancias o inquietud en la interpretación de estos Términos de Referencia, el auditor puede hacer las consultas directamente al Administrador de contrato;

### **Espacio Físico, Equipo y Otros Medios:**

El auditor contratado deberá tener presente que correrá por su cuenta los bienes y materiales necesarios para ejecutar la auditoría, lo cual incluye:

1. El equipo (computadoras, impresores, teléfonos, etc. Utilizados para la ejecución de la auditoría);
2. La papelería, impresiones, tintas, CD, memorias USB y cualquier material utilizado para la ejecución de la auditoría;
3. El transporte utilizado para la movilización de los auditores; o el costo por el pago de alquileres de vehículos;
4. El uso de internet y demás instrumentos de comunicación por la vía digital o electrónica ;
5. En general todos los bienes necesarios para ejecutar la auditoría.

### **Compromisos del FISDL y Firma de auditoría**

El FISDL se compromete únicamente a proporcionar al auditor contratado, la información financiera generada de los sistemas del FISDL, el Auditor preparará sus cédulas de trabajo de acuerdo a sus necesidades.

El FISDL proveerá el espacio físico dentro de las instalaciones de la institución junto con su mobiliario correspondiente (sillas, escritorio y archivo), energía eléctrica y agua.

El (la) Contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante.

## **QUINTA: PRODUCTOS ESPERADOS**

Los productos esperados para los servicios de los **SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DEL FISDL, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 PARA 1) EL FISDL COMO ENTIDAD; 2) CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FISDL COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL CONVENIO FANTEL 2010-2019 Y 3) PROGRAMA CONVIVIR**, de acuerdo a las especificaciones técnicas son los descritos y que a continuación se enumeran:

Los auditores emitirán informes que contengan las opiniones y conclusiones específicas requeridas. Los informes deberán contener lo siguiente:

1. Estados financieros básicos
  - Dictamen de la firma auditora externa.
  - Estados financieros y sus notas.
2. Obtener informe de leyes y regulaciones aplicables.  
El auditor deberá evaluar el cumplimiento específico de las cláusulas contractuales financieras/operativas y ejecutadas directamente por el FISDL, para el período que se audita, contenido en el convenio respectivo.
3. Informe sobre el Sistema de Control Interno.  
Contenido de las condiciones reportables significativas sobre el sistema de control interno para la ejecución del proyecto (si las hubiere).
4. Opinión e informe del auditor sobre los procesos de Adquisiciones y Contrataciones realizados por el FISDL-Programas y relacionados con cada una de las Fuentes de Financiamiento.

El auditor verificará el cumplimiento a través del examen integrado de los respectivos procesos de adquisiciones y contrataciones que deben estar en armonía con las normas y procedimientos establecidos en los contratos/convenios de préstamo y donación, así como con lo requerido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

5. Informe sobre la inspección física de las obras de infraestructura, financiadas con recursos del Convenio.

El contenido de este informe a presentar por el auditor es el siguiente:

- a. Descripción del universo y la muestra sujeta a examen
- b. Descripción de los objetivos y alcances relacionados con la inspección física de las obras de infraestructura, bajo el mecanismo centralizado.
- c. Resultados obtenidos de la auditoría.
- d. El anexo que incluya fotografías de visitas de campo y que forman parte de la evidencia de las evaluaciones desarrolladas por el auditor

6. Informe sobre la evaluación de las Transferencias Monetarias a las familias, al Adulto mayor o transferencias a las personas en general, relacionados con el Programa Comunidades Solidarias.
7. Informe sobre la evaluación de los sistemas de información en cuanto al resguardo y control de la información que se procesa, genera y almacena; partiendo de la satisfacción de los usuarios en cuanto a la viabilidad para proveer información relevante, confiable y oportuna para los organismos y entes que financian los programas y entidades que requieren de información del FISDL.
8. Informe sobre el seguimiento a las observaciones, que a este ejercicio se encuentren con estatus de No Superadas, Parcialmente Superadas o en Proceso; y que corresponde a auditorías de años anteriores.

El auditor deberá presentar este informe manteniendo el esquema de la auditoría del año anterior que incluye las siguientes características: 1-Condición del Hallazgo; 2-Criterio; 3-Causa Probable; 4-Efecto Causado o a Causar; 5-Recomendación del Auditor; 6-Comentario de la Administración; 7-Seguimiento de Auditoría Actual; 8-Situación Actual del Hallazgo.

Los productos esperados que son los informes parciales y finales deberán ser entregados conforme se detalla en el apartado Informes, Contenido y Fechas de Presentación, se debe entender que los días descritos en este apartado, se refieren a días calendario.

Durante la ejecución de la auditoría y para cada una de estas, el auditor deberá presentar los informes de la siguiente forma:

- Memorándum de Planeación: Deberá presentarse por cada programa un original, en forma impresa debidamente numeradas sus páginas, con portada y su correspondiente índice del contenido. Así también un CD que contendrá los mismos documentos impresos guardados en formato.pdf original que no sea imagen (Que se pueda leer, buscar, copiar texto). Cuando la administración del FISDL lo requiera, el auditor proporcionará estos informes en formato digital texto.doc; esto es conveniente para facilitar las observaciones o respuestas de la administración en el mismo archivo utilizado por el auditor. Dicho Memorándum tendrá la conformidad de FISDL (las observaciones realizadas si aplicara deberán ser consideradas por el auditor para que FISDL emita el visto bueno para el pago correspondiente.)
- Informes final borrador: Un original, en forma impresa debidamente numeradas sus páginas, con portada y su correspondiente índice del contenido. Así también un CD que contendrá los mismos documentos impresos guardados en formato.pdf original que no sea imagen (Que se pueda leer, buscar, copiar texto). Cuando la administración del FISDL lo requiera, el auditor proporcionará estos informes en formato digital texto.doc; esto es conveniente para facilitar las observaciones o respuestas de la administración en el mismo archivo utilizado por el auditor.
- Informes final definitivo: tres juegos originales en forma impresa debidamente numeradas sus páginas, con portada y su correspondiente índice del contenido. Así también un CD que contendrá

los mismos documentos impresos guardados en formato.pdf original que no sea imagen. (Que se pueda leer, buscar, copiar texto). Deberá remitirse, por separado, un juego completo de estos informes al Auditor Interno.

El auditor debe considerar y así presentar, que los informes deben tener: a) portada que identifique el nombre del informe, el período auditado y otras referencias que identifiquen plenamente el informe que se está presentado; b) índice del contenido del informe debidamente referenciado con sus números de página; c) introducción del trabajo que se está presentando en el informe; y, d) contenido del trabajo realizado debidamente referenciado con sus títulos (en romanos mayúsculas I, II, III, etc.), sub títulos (en letras mayúsculas A, B, C, etc.), apartados (en letras minúsculas a, b, c, etc.), sub apartados (en romanos minúsculas i, ii, iii, iv, etc.)

#### **INFORME 1: Memorándum de Planeación**

La Fecha de presentación de este informe será 45 días calendario, después de la fecha establecida en la orden de inicio. El contenido de este informe será de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), basados en una metodología sustentable para la evaluación.

#### **INFORME 2: Informe Final Borrador**

La Fecha de presentación de este informe será el 6 de marzo de 2019.

Es importante recalcar que el auditor deberá coordinar con el administrador del contrato el proceso para recopilar las respuestas que serán incluidas en este informe y por lo tanto, a la fecha de presentación de este informe, el auditor se asegurará de contar con todas las respuestas efectuadas por la administración, a los hallazgos determinados por el auditor, de tal forma que todas las observaciones efectuadas por el auditor deberán tener su respectiva respuesta por parte de la administración; caso contrario el auditor deberá informarlo con 8 días antes al plazo de su presentación, a la Gerencia General del FISDL para que esta tome las consideraciones necesarias al respecto.

#### **INFORME 3: Informe Final Definitivo**

La fecha de presentación de este informe será el 18 de marzo de 2019. Este informe deberá ser presentado por el auditor con todos los detalles mencionados en el apartado VI de estos términos de referencia.

#### **Presentación de los informes de auditoría al Consejo de Administración del FISDL**

La Administración del FISDL indicará la fecha para la presentación de los resultados de la Auditoría al Consejo de Administración del FISDL, para el caso, el auditor deberá considerar lo siguiente:

- a) El auditor presentará un informe final extractado, el cual deberá ser presentado al Comité Técnico Consultivo, antes de su exposición al Consejo de Administración; y
- b) La auditoría debe estar finalizada, es decir el informe final de auditoría deben estar presentado a la administración en forma definitiva.



**Otras Consideraciones:**

El atraso en la presentación del informe por parte del auditor, será situación justificable para la imposición de multas, que estarán relacionadas de acuerdo al costo que representa cada informe parcial (descrito en la forma de pago), al cual se le denomina subproducto. El auditor evitará la imposición de multas, siempre que el atraso sea justificable, en el sentido que el mismo corresponda a situaciones imputables al FISDL; y para esto, el auditor deberá hacerlo del conocimiento por escrito del Gerente General del FISDL antes de la entrega del subproducto o informe parcial objeto de atraso; y sobre el mismo la Gerencia General acepte las situaciones reportadas.

**SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

El FONDO pagará al Contratista hasta un monto de **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,000.00)** IVA incluido; el cual será cancelado según los montos máximos aprobados por fuente de financiamiento que se detallan a continuación: **NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000.00)** con la fuente de financiamiento **85 F FONDO GENERAL – APOYO EN EDUCACION Y SALUD 2018;** y **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00)** con la fuente de financiamiento **70 K GOES –PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2018,** según Resolución de Adjudicación número CAD - 11838/18, aprobado por el Consejo de Administración del FISDL, sesión DL-1022/18 en fecha diecinueve de julio de dos mil dieciocho, adjudicado al contratista según proceso de Libre Gestión Numero 144/2018-85FGRAL - FISDL, y de conformidad con el presupuesto aprobado entre el FONDO y el CONTRATISTA. Los pagos se realizan de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	Descripción	Monto adjudicado
MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DEL FISDL, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 PARA 1) EL FISDL COMO ENTIDAD; 2) CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FISDL COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL CONVENIO FANTEL 2010-2019 Y 3) PROGRAMA CONVIVIR	US\$15,000.00

Los servicios serán cancelados conforme al detalle descrito a continuación:

No.	Descripción	Porcentaje del valor contratado
1	Después de recibido en el FISDL el documento definitivo que corresponde al Informe 1: Memorándum de Planeación.	25%
2	Después de haber recibido en el FISDL y a entera satisfacción, el informe 2: Informe Final Borrador.	50%
3	Después de aprobado por parte del FISDL, el informe final definitivo; e incluso, haber presentado el mismo al Consejo de Administración.	25%
	Total...	100%

**NOTA:**

- 1) Para que el FISDL pueda hacer efectivo el pago, el auditor debe presentar los sub-productos en calidad de definitivo, entendiéndose por sub-productos definitivos, la entrega de los documentos luego de haberseles realizado los cambios sugeridos por el FISDL, para lo cual el auditor cuenta

con 10 días después de recibido el detalle de los cambios a realizar, caso contrario, el atraso será situación justificable para la imposición de las multas respectivas; y

- 2) En el informe borrador final (informe 2) que presente el auditor deberá incluir todas las respuestas de la administración a las observaciones efectuadas por el auditor, a este respecto el auditor deberá coordinar las acciones con la administración para obtener dichas respuestas, si en el término de ocho días antes de que se venza el plazo para la presentación del informe borrador no se tienen completas las respuestas por parte de la administración, el auditor deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia General, ya que el informe borrador debe tener todas las respuestas de la administración para proceder al pago respectivo.

El pago se efectuará en el Departamento de Tesorería dentro de los treinta días calendario posteriores de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario.

#### **SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO.**

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

#### **OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.**

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento: **85 F FONDO GENERAL – APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2018 (US\$9,000.00)** y **70 K GOES – PRESUPUESTO FONDO GENERAL 2018 (US\$6,000.00)**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria.

#### **NOVENA: PLAZO**

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato y entregarlo a entera satisfacción del FONDO, a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio emitida por el administrador de contrato, hasta el 31 de marzo del 2019.

#### **DÉCIMA: GARANTIAS:**

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, esta podrá ser cheque certificado o fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de las garantías indicadas, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

#### **Garantía de Cumplimiento de Contrato:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá rendir a favor del CONTRANTE, una Fianza de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al

artículo treinta y cinco de la LACAP, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale a **UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,500.00)**, que deberá ser entregada a más tardar cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato suscrito. El plazo de la garantía será de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (296) días** a partir de la fecha de este contrato. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos anuales necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

#### **DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato asignado al Técnico de Contabilidad, del departamento de Contabilidad del FISDL, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos 82 Bis. y 122 de la LACAP, 42 inciso 3o, 74 y 75 inciso 2o, 77, 80 y 81, del RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCIÓN**

Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP.

#### **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA**

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el FONDO haya realizado la liquidación financiera del mismo.

#### **DÉCIMA CUARTA: MULTAS**

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.



La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

#### **DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRORROGA:**

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos, 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes.

#### **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA**

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al FONDO de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

#### **DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

El FONDO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a. El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- c. Deficiencia de los productos o servicio contratado.



- d. Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a. Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d. La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato.

#### **DECIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, el FONDO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por el FONDO.

#### **DECIMA NOVENA: IMPUESTOS:**

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios de este contrato ocasionare.

#### **VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

En caso de conflicto ambas partes serán resueltas en primer lugar, mediante trato directo entre ambas partes de lo cual se dejará constancia en acta o por cualquier medio de resolución alterna de conflictos, solamente aquellas circunstancias que no puedan ser resueltas por estos medios serán sometidas a conocimiento de los tribunales comunes señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se embargaren al Contratista, quien releva a la al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial.

#### **VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

##### **1. CESIÓN**

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre éste contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del FONDO, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo el FONDO reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado. La transferencia o

cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

## **2. INCUMPLIMIENTO**

El FONDO podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

## **3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

El FONDO podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito al CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El FISDL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del servicio a juicio del FONDO; c) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción y d) en general, por negligencia o incompetencia del CONTRATISTA, a juicio del FONDO, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El FONDO se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al CONTRATISTA hasta ese momento.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:**

El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantendrá con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Contratante está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida, por tanto, el Contratista exonera al FISDL de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros.

## **VIGESIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

El FISDL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante.

**VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:**

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

**VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:**

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:**

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Boulevard Orden de Malta, Edificio 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: 27 Avenida Sur y 12 Calle Poniente Numero 9, Colonia Flor Blanca, San Salvador, departamento de San Salvador, teléfonos: 2222-3935 y 7856-7310 y el correo electrónico: murciaauditoria@hotmail.com;. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

  
  
**GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**  
Presidenta del FISDL

  
  
**LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ**  
Administrador Único Propietario  
y Representante Legal de  
**MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**

  
**CAROLINA AMALIA SALINAS RUBIO**  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas del día ocho de agosto de dos mil dieciocho. Ante mí, CAROLINA AMALIA SALINAS RUBIO, Notario, del domicilio de San





Salvador, departamento San Salvador, comparecen: por una parte, **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos dos siete dos cinco dos tres- seis y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete- dos cinco uno uno seis tres- cero cero uno- nueve, que tuve a la vista, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero-uno cero dos- siete, que en el curso de este instrumento se denominará "CONTRATANTE", "EL FISDL" o "EL FONDO", personería que al final relacionaré; y, por otra parte **LUIS ALONSO MURCIA HERNANDEZ**, de cincuenta y nueve años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno ocho cero seis dos dos cero – dos, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno – tres cero uno dos cinco ocho – cero cero dos – cinco, actuando en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno ocho uno dos nueve dos – uno cero dos – tres, personería que al final relacionare, y que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen "Gladis de Serpas" e "Ilegible", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el FONDO ha adjudicado un contrato según Resolución de Aprobación de Proceso de Adjudicación número **CAD – ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO / DIECIOCHO**, en sesión **DL- UN MIL VEINTIDOS/ DOS MIL DIECIOCHO**, aprobada por el Consejo de Administración del FISDL en fecha diecinueve de julio de dos mil dieciocho, adjudicado al Contratista mediante proceso de **LIBRE GESTION NÚMERO LG- CIENTO CUARENTA Y CUATRO / DOS MIL DIECIOCHO – OCHENTA Y CINCO FGRAL - FISDL**, y de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: especificaciones técnicas, oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista preste a satisfacción del Contratante la prestación de **SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DEL FISDL, POR EL PERÍODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO PARA I) EL FISDL COMO ENTIDAD; II) CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FISDL COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL CONVENIO FANTEL DOS MIL DIEZ – DOS MIL DIECINUEVE Y III) PROGRAMA CONVIVIR**. En relación al plazo del contrato, El Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula Novena de aquel, debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio objeto del contrato y entregarlo a entera satisfacción del FISDL, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de marzo del dos mil diecinueve. El costo del Servicio es de hasta **QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, de conformidad con la oferta económica aprobada entre el FISDL y el Contratista. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, Y Yo, la suscrito Notario **DOY FE: I) De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestos por los comparecientes en mi presencia; II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la Ingeniera GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN**


SOCIAL DE EL SALVADOR, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; b) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el artículo uno del referido Decreto Legislativo, se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio la ciudad de San Salvador; que entre sus funciones se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez del mismo cuerpo legal, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; y c) Certificación de Acuerdo Ejecutivo Número QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE, de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, del cual consta que la Ingeniera SCHMIDT DE SERPAS, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, para terminar el período de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil veinte, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley de "el FONDO"; y III) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Colectiva de Capital Fijo denominada MURCIA Y MURCIA Y ASOCIADOS, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de diciembre del año mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales del JAIME ANTONIO ARIAS BOJORQUEZ. Dicho Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SEIS, del Libro número NOVECIENTOS VEINTIUNO, del Registro de Sociedades, de folios CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO a folios CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO, en fecha dieciocho de febrero del año mil novecientos noventa y tres; b) Testimonio de Escritura Pública de Transformación de Sociedad Colectiva a Sociedad de Capital e Incorporación del Texto Íntegro del Pacto Social de la Sociedad que ahora se denomina MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, otorgada en dicha ciudad a las dieciocho horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de LUZ ARMINDA RODRÍGUEZ MOLINA, por medio de la cual se formalizaron los acuerdos tomados en Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día dieciocho de febrero del año dos mil nueve y en la que se procedió a transformar la sociedad colectiva mercantil MURCIA Y MURCIA Y ASOCIADOS, en una sociedad anónima bajo el régimen de capital variable, denominándose a partir de entonces como MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., aumentar el capital social mínimo, adecuar la sociedad de conformidad a las reformas del Código de Comercio, estableciéndose en dicho instrumento las cláusulas por las cuales se rige la sociedad a partir de la inscripción de aquel en el Registro de Comercio. Del contenido de dichas cláusulas aparece que la naturaleza, denominación y domicilio es tal como se ha relacionado; cuya finalidad única es el ejercicio de la Contaduría Pública y materias conexas, que su plazo es INDEFINIDO; que la representación legal de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o una Junta Directiva compuesta por tres Directivos Propietarios y sus respectivos suplentes, cuyos cargos serán ejercidos por un período SIETE AÑOS, en lo relativo al ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, la misma estará a cargo del Director Presidente o el Administrador Único. Dicho Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número CIEN del Libro número DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA, del Registro de Sociedades, de folios TRESCIENTOS CATORCE a folios TRESCIENTOS VEINTISIETE, en fecha quince de junio del año dos mil nueve; y c) Certificación del punto UNICO contenidos en el acta de número TREINTA Y SEIS de sesión de Junta General Ordinaria, celebrada el día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, en la cual consta que se procedió al Cambio y elección de Administración Única, respectivamente, de la Sociedad antes relacionada habiendo resultado electo como ADMINISTRADOR



ÚNICO PROPIETARIO y Representante Legal de la referida sociedad el compareciente para un período de SIETE AÑOS comprendido entre el uno de septiembre del año dos mil diecisiete al treinta y uno de agosto del año dos mil veinticuatro. Dicha certificación fue emitida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas en fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, encontrándose inscrita en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del Libro número TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades de folios CIENTO OCHENTA a folios CIENTO OCHENTA Y DOS, en fecha treinta de agosto del año dos mil diecisiete. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

  
GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS  
Presidenta del FISDL



  
LUIS ALONSO MURCIA HERNANDEZ  
Administrador Único Propietario  
y Representante Legal de  
MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.

